



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.**

**Abancay, 10 MAYO 2022**

**VISTO:**

El Expediente SIGE N° 00009126, sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **OLGA AYALA ANDIA**, Asistente Técnico de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, mediante Expediente SIGE N° 00009126, de fecha 22 de abril del 2022, la servidora OLGA AYALA ANDIA, personal contratada temporalmente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria de 10:00 am a 11:00 am desde 03 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que *"Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Informe N° 113-2022.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 29 de abril del 2022, la responsable de Bienestar Social, informa sobre el horario de Lactancia Materna,

Considerando el proceder, para lo cual se deba formular la resolución correspondiente, conforme a la normatividad vigente;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora, **OLGA AYALA ANDIA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de **10:00 a.m. a 11:00 a.m.** desde el **03 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ASES./D.RR.HH  
SRobles.

